

tercero de esta "parte", en que nos expone con buena visión de especialista y profesor el repertorio más importante de las ideas jurídicopenales. Así, el concepto y la esencia del Derecho penal, las características del delito, especial consideración de la culpabilidad, la tentativa, la autoría y la participación, penas y medidas de seguridad, el robo, la estafa, lesiones corporales y la injuria.

Para Schoenke el Derecho penal refleja de modo nítido el ambiente cultural de un pueblo, expresión que ya circulaba, según el autor, en boca de Jellinek. No difiere la definición que nos da del Derecho penal de la generalmente conocida. En lo que se refiere a la "esencia", sistematiza las diferentes opiniones expuestas por las diversas escuelas penales. El delito es, para Schoenke, una acción antijurídica y culpable, que se halla descrita en un determinado tipo penal, y también es punible. La "esencia" de este concepto radica en la lesión a bienes jurídicos y también a deberes de la misma índole. Como características del delito considera que se deben distinguir tres: "tipicidad", "antijuricidad" y "culpabilidad". Y a continuación pasa revista a cada uno de estos caracteres.

La obra del profesor alemán constituye una laudable síntesis de la Ciencia del Derecho, ofrecida en forma clara y precisa, y recogiendo en cada materia las nociones esenciales, si bien los capítulos del Derecho civil y del penal han sido todavía más cuidados.

J. del R.

**"Veintiséis años de tarea". Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza.  
Octubre, 1947. 46 págs.**

Comienza el libro con una página inicial, a modo de introducción, que sintetiza el recuento de veintiséis años de trabajo, a partir del día de la constitución del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza hasta el 31 de diciembre de 1946. Por vía de aclaración, se expresa la no inclusión en el resumen de todos los datos que figuran en las estadísticas anuales ni todas las actuaciones desarrolladas, sino las que se estiman de importancia especial. Así, los acuerdos de trámite y de revisión, los de paso de una situación grave a una leve o a la libertad definitiva, no constan en obsequio a la brevedad; tampoco se recogen más medidas que las que inicialmente se adoptaron en los expedientes primarios y reabiertos, o las que aumentaron la corrección del menor en el curso de la libertad vigilada. Más que aducir cifras rigurosamente exactas, en las que es inevitable el error, se viene a proporcionar una información general a los que se interesan por esta rama del Derecho penal o la pedagogía educativa. La propia redacción del proemio no quiere emplear la noción de menores delincuentes a los niños y jóvenes descarriados, porque nunca delinquen los menores. "Eran almas creadas para ascender hacia la luz, que por lo débil de su inteligencia y de su voluntad, por su carencia de formación moral, por el influjo de su herencia o del medio familiar o

social, habían desfallecido momentáneamente en el sendero del bien, en la esfera de la convivencia con sus semejantes.”

A continuación se consigna, en gráficos y cifras, la labor del Tribunal ejercitada en expedientes primarios incoados y reabiertos; clasificación de las actuaciones referentes a la corrección de menores, facultad protectora y enjuiciamiento de mayores. Dentro del enjuiciamiento de los menores, la estadística recopila la edad y sexo, domicilio y naturaleza, el medio ambiente, los hechos antisociales del menor que motivaron el acuerdo, la sujeción a la libertad vigilada, el trabajo educador, los vigilados reiterantes, tipos psicológicos, el medio familiar, distribuido en antecedentes hereditarios, situación moral y económica de la familia, y la subdivisión en familias deficientes o nocivas. Seguidamente se expresa en cifras el factor social a través de la escuela, el alcance de la facultad protectora en relación con la edad y sexo de los protegidos. Viene después el enjuiciamiento de los mayores, teniéndose en cuenta las faltas cometidas, sobre mendicidad habitual, abandono, unido a su educación y otras contravenciones relacionadas con el incumplimiento de deberes que hay que dispensar a la infancia; sanciones aplicadas: arresto, multa y reprensión privada; casos de absolución, y, por último, fotografías cuidadas del estado actual de las obras en edificación del nuevo Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, para internamientos acordados por los Tribunales de la región aragonesa y la Rioja, y otras del taller de alpargatearía del Reformatorio actual, escuela y capacitación de aprendizaje de carpintería y las de educandas sometidas al organismo tutelar regional en su oración matinal, clase de costura al aire libre de las protegidas y juegos en horas de recreo.

En suma, unos cuadros estadísticos y gráficos de la actuación desarrollada por el Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza durante los años 1921 a 1947 que constituyen un acierto de divulgación, donde los números son la materia viva de una enseñanza regeneradora.

D. M.